



PLIEGO DE CONDICIONES

Licitación nº 2025-12

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO OLEÍCOLA INTERNACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Oleícola Internacional (en adelante COI) es una organización internacional intergubernamental con personalidad jurídica y sede en Madrid, creada en 1959 bajo los auspicios de Naciones Unidas, que se rige por el Acuerdo Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa 2015 (publicado en el DOUE núm. 293, de 28 de octubre de 2016) y cuyas relaciones con España vienen reguladas por el Acuerdo de Sede entre el Reino de España y el Consejo Oleícola Internacional firmado el 28 de noviembre de 2019 (publicado BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2019).

Entre sus peculiaridades destacamos:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 7, 1 c) iii) del Convenio Internacional arriba mencionado, los Miembros de la Secretaría Ejecutiva se rigen por su propio estatuto del personal (diferente al de los funcionarios españoles) adoptado por el Consejo de los Miembros que obliga al COI a asegurar a sus funcionarios.
- Las disposiciones en materia de Seguridad Social aplicables al Consejo Oleícola son las establecidas en la Orden TASJ286S/2003 de 13 de octubre por el que se regula el Convenio Especial en el Sistema de Seguridad Social (BOE nº 250 de 18 de octubre de 2003), y en concreto su artículo 14 "Convenio especial para los españoles que ostenten la condición de funcionarios o empleados de organizaciones internacionales intergubernamentales", por el cual, sin intervención alguna de la organización es el propio personal del Consejo Oleícola Internacional de nacionalidad española el que puede suscribir, si así lo desea un convenio especial con la Seguridad Social, pero no está obligado a suscribirlo. Los funcionarios extranjeros no pueden suscribir dicho Convenio, por lo que la cobertura de la póliza debe ser muy amplia.



- El personal que trabaja para la Secretaría Ejecutiva (órgano ejecutivo del Consejo Oleícola Internacional), está compuesto por 31 funcionarios de la organización originarios de los distintos países miembros de la misma, obligados a residir en Madrid (sede del Consejo Oleícola Internacional) mientras trabajen para la organización. Los funcionarios contratados a partir de 2017 tienen contratos con una duración de cuatro años de duración con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 8 años.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos y condiciones técnicas que sirvan de base a la licitación para la contratación de un seguro colectivo de vida/ invalidez, conforme a las necesidades de la Secretaría Ejecutiva del COI.

3. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

La presente licitación está abierta a cualquier persona jurídica que acepte estas condiciones en su totalidad, tenga capacidad de actuación, pueda demostrar su capacidad económica, financiera y técnica o profesional y no tenga ninguna responsabilidad en relación con la Secretaría Ejecutiva del COI.

Asimismo, su objeto social o actividad debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato y ha de contar con una estructura empresarial con suficientes recursos humanos y equipamiento para la ejecución del contrato.

3.1. Licitaciones conjuntas

En caso de presentar una licitación conjunta, el licitador debe definir claramente la estructura de la oferta:

3.1.1. Un consorcio ya existente

La oferta la presentan proveedores de servicios que ya han constituido un consorcio como entidad jurídica separada con estatutos y/o reglas de funcionamiento propios y capacidad técnica y financiera independiente, así como contribuciones de los proveedores de servicios definidas. El consorcio será la entidad que asumirá la responsabilidad técnica y financiera del contrato.

3.1.2. Intención de constituir un consorcio

La oferta la presentan proveedores de servicios que aún no han constituido un consorcio como entidad jurídica separada, pero tienen previsto hacerlo de conformidad con el anterior punto 2.1.1. si se acepta su oferta conjunta. En ese caso, el licitador tendrá que facilitar documentación sobre su naturaleza jurídica y la versión preliminar de los estatutos previstos. Asimismo, ha de proporcionar una descripción clara de la modalidad de funcionamiento del consorcio y de las distintas contribuciones técnicas y financieras de cada proveedor de servicios.

3.2. Subcontratación

Las ofertas presentadas por proveedores de servicios que no deseen constituir un consorcio como entidad jurídica separada se presentarán en forma de subcontratación y, en ese caso, uno de los proveedores de servicios asumirá toda la responsabilidad de la oferta. Dicho proveedor de servicios (“adjudicatario principal”) firmará un contrato a su nombre con las demás empresas o personas físicas que, por tanto, se consideran subcontratistas del “adjudicatario principal”.

Todos los proveedores de servicios que actúen como subcontratistas han de facilitar una declaración firmada reconociendo al proveedor de servicios que actúa como adjudicatario principal. Asimismo, ha de indicarse la proporción (%) del contrato que se imputa al adjudicatario principal y de cada uno de los subcontratistas

4. TAREAS A EJECUTAR POR EL ADJUDICATARIO

El Consejo Oleícola se servirá, a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato, de una póliza de seguro colectivo de vida/invalidez cuyos beneficiarios sean los funcionarios de la organización, que se ajuste a las necesidades del COI y que respete lo especificado en este pliego de condiciones.

- El adjudicatario deberá cubrir al personal de la Secretaría Ejecutiva del COI durante las 24 horas del día, los 365 días del año y con alcance mundial.
- Los capitales que inicialmente se aseguraran, así como las fechas de nacimiento y el sexo de las personas que en la actualidad se asegurarían, se indican en el cuadro Anexo. El Consejo Oleícola Internacional podrá modificar los capitales a asegurar cada año.



- Los beneficiarios de este seguro no deberán pasar reconocimiento médico por lo que quedarán incluidas las enfermedades contraídas con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, el COI exigirá a cada funcionario que entre en servicio que se someta a un examen médico de control en el momento de su contratación y, además, pondrá a disposición de todo el staff un examen médico anual para controlar su estado de salud.

Mediante cobro de la prima correspondiente, el adjudicatario, dentro de los límites y condiciones establecidos en este Pliego, indemnizará la cuantía pactada por la ocurrencia de las contingencias cubiertas a la persona beneficiaria designada o, al propio asegurado.

Se deberán cubrir las siguientes contingencias:

- Fallecimiento del asegurado, cualquier sea la causa que lo produzca (incluido suicidio desde el primer día de cobertura).
- Invalidez permanente profesional o parcial, cualquier sea la causa que lo produzca (incluido intento de suicidio desde el primer día de cobertura).

Los funcionarios deberán estar asegurados hasta la fecha de separación del servicio. En el caso de los funcionarios permanentes, la jubilación se produce el último día del mes en que cumplen los 60 años y en caso excepcionales a los 61 años.

En el caso de los funcionarios contratados por un tiempo limitado, la jubilación se produce en la fecha en que esté previsto la separación del servicio, pudiéndose superar la edad de 60 años, hasta, como máximo, 64 años.

En todo caso, si la enfermedad o accidente ha sucedido estando en activo el funcionario y se produce la muerte o la invalidez en un momento posterior pero dentro de los periodos que se estipulan a continuación, aunque el funcionario ya no esté en activo por jubilación o cualquier otro motivo, tendrá los mismos derechos que estando en activo.

A. Muerte:

Si a consecuencia de lo acontecido se produce la muerte del asegurado y ésta ocurre dentro del año siguiente a la fecha del suceso, por evoluciones de las lesiones sufridas, el asegurador pagará el capital asegurado a los beneficiario/s designados o en su defecto a los beneficiarios legales del mismo.



B. Invalidez permanente:

Se considerará como tal, la pérdida anatómica o la disminución funcional física o psíquica total o parcial sufrida por el Asegurado como consecuencia directa de lo acontecido, que se manifieste en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha en que se aconteció el suceso.

Se podrá tramitar la invalidez permanente profesional o parcial cuando hayan transcurrido nueve meses de baja laboral a contar desde el día de comienzo de la baja y no pudiendo reanudar el trabajo que estaba desarrollando antes de lo acontecido.

C. Invalidez permanente profesional

Se considerará como tal, la situación física previsiblemente irreversible provocada por cualquier causa, determinante la ineptitud del asegurado para el mantenimiento de su profesión. Se considerará expresamente incluida como invalidez permanente profesional, además, del supuesto general mencionado en el párrafo anterior, la enajenación mental.

Si como consecuencia de lo acontecido se produce una invalidez permanente profesional y la misma ocurre dentro del año siguiente a la fecha del suceso, el asegurador pagará al asegurado en el plazo máximo de 3 meses después de quedar determinada la invalidez, el capital total asegurado para esta cobertura.

Para ello el beneficiario entregará las pruebas e informes médicos correspondientes de los médicos que le traten y/o del Consultor médico del Consejo Oleícola Internacional. Teniendo en cuenta la normativa específica aplicable al COI en materia de Seguridad Social a la que se ha hecho referencia en el punto 1 apartado 2 de este pliego de condiciones, no será necesario el dictamen y/o propuesta y Resolución expedida por el I.N.S.S.

D. Invalidez Permanente parcial

Cuando la incapacidad por cualquier causa, siendo permanente, no alcance el grado de absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en una Incapacidad permanente parcial.

Si como consecuencia de lo acontecido se produce la invalidez de manera parcial y la misma ocurre dentro del año siguiente a la fecha del suceso, el asegurador indemnizará al asegurado el porcentaje correspondiente al grado de invalidez.



Cuando el asegurado resulte con lesiones incluidas en diversos grupos, la indemnización será igual a la suma de los respectivos porcentajes, con el límite del capital fijado para la invalidez permanente profesional.

Para ello, el beneficiario entregará las pruebas e informe médicos correspondientes de los médicos que le traten y/o del Consultor médico del Consejo Oleícola Internacional. Teniendo en cuenta la normativa específica aplicable al COI en materia de Seguridad Social a la que se ha hecho referencia en el punto 1 apartado de este pliego de condiciones no será necesario el dictamen y/o propuesta y Resolución expedida por el I.N.S.S

Pago de indemnizaciones:

El tiempo de espera para el pago de las indemnizaciones será considerado un criterio evaluador dentro de la oferta técnica. A tal efecto, toda indemnización deberá ser satisfecha por el Asegurador en un plazo máximo de tres meses tras la presentación por parte del Consejo Oleícola Internacional de la correspondiente solicitud. En caso de que en dicho periodo no se hubiese satisfecho la indemnización correspondiente, dicha indemnización se verá incrementada en un 10% por cada mes de demora.

Participación en beneficios:

La participación en beneficios derivados de la baja siniestralidad se considerará un criterio evaluador dentro de la oferta técnica. En este sentido, las ofertas que contemplen mecanismos, programas o propuestas que establezcan fórmulas de participación en los beneficios obtenidos serán objeto de valoración.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y CUALIFICACIONES PROFESIONALES REQUERIDAS

El adjudicatario deberá cumplir los servicios y prestaciones ofertados y, en todo caso, los detallados en este pliego de condiciones.

El adjudicatario deberá aportar certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente.



El adjudicatario deberá hacer todas las acciones o actividades necesarias para el cumplimiento de la legalidad aplicable vigente.

El adjudicatario deberá proveer a su cargo los medios y recursos necesarios para llevar a cabo los servicios y prestaciones ofertados.

El adjudicatario será el responsable de los daños a personas, materiales o terceros por las acciones realizadas del servicio ejecutado; por lo que deberá disponer de una póliza de seguros que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la ejecución del citado servicio.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los licitadores deberán presentar sus ofertas y la documentación requerida exclusivamente por vía electrónica, utilizando la URL especificada en el anuncio de licitación. Este formulario consta de dos secciones distintas: la primera está destinada a introducir los datos de identificación de la entidad (razón social, código de identificación fiscal, dirección, ciudad, país, número de teléfono, etc.), mientras que la segunda permite adjuntar los documentos requeridos, exclusivamente en formato PDF.

Los documentos requeridos para anexar serán:

1. **Oferta administrativa:** declaración firmada en la que el licitador se compromete a presentar todos los documentos administrativos requeridos (DEUC). A tal efecto se proporcionará una plantilla para descargar.
2. **Oferta técnica:** Documentos en formato PDF.
3. **Oferta económica:** Documentos PDF.

Documentación administrativa¹:

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación financiera y administrativa:

¹ Los certificados de antecedentes penales y los certificados administrativos pueden considerarse recientes si no tienen más de un año de antigüedad a partir de su fecha de expedición y siguen siendo válidos en la fecha de la solicitud del COI). La documentación administrativa, como los estatutos, los extractos bancarios, etc., puede presentarse excepcionalmente en cualquiera de los otros idiomas oficiales del Consejo Oleícola Internacional (árabe, español o italiano), además de en inglés y francés



1. Datos del licitador: nombre del licitador / denominación social de la Sociedad; números de teléfono; dirección de correo electrónico; número de identificación fiscal; persona de contacto; carta de presentación y anexos debidamente cumplimentados.
2. Prueba de no incurrir en criterios de exclusión: el licitador deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) Nota simple o certificado del del registro mercantil indicando los administradores de la sociedad.
 - b) Certificado de antecedentes penales de la Sociedad y del administrador o administradores que suscribirán el contrato, en su caso.
 - c) Certificado de estar al corriente de pago de impuestos.
 - d) Certificados de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
 - e) Formulario relativos a los criterios de exclusión (aparecen en la lista de control) debidamente cumplimentado y firmado.
 - f) Formularios relativos a los conflictos de interés (aparece en la lista de control) debidamente cumplimentado y firmado.
3. Prueba de capacidad económica y financiera del licitador, proporcionada a través de los siguientes documentos:
 - a) Informe de entidades financieras.
 - b) Declaración relativa a la cifra de negocios global de la Sociedad/Entidad en el curso de los tres últimos ejercicios, incluido el balance y cuenta de resultados. Alternativamente, cuentas anuales completas de la Sociedad de los tres últimos ejercicios debidamente depositadas en el Registro Mercantil.
 - c) Cualquier otra documentación que el licitador considere para demostrar su solvencia y que sea considerada como suficiente por el Consejo Oleícola Internacional.
4. Prueba de capacidad técnica o profesional proporcionada a través de lo siguiente:
 - a) Una lista de los servicios prestados en los últimos tres años, similar a la que se exige en la presente convocatoria de licitación;
 - b) Pruebas aceptables de experiencia, como cartas de referencia, copias de facturas o certificados que indiquen claramente el volumen de trabajo realizado, la combinación o combinaciones de idiomas y la persona involucrada. Las autodeclaraciones no se consideran como prueba;
 - c) Fotocopias de todos los títulos y otras calificaciones que se vayan a tomar en consideración;



- d) Cualquier otra documentación que los licitadores consideren necesaria para demostrar su capacidad técnica o profesional.

La SE se reserva el derecho de requerir a los licitadores, en cualquier momento del proceso de licitación, la presentación de la documentación administrativa que considere necesaria para la adecuada verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos. En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario estará obligado a presentar la totalidad de los documentos administrativos requeridos con carácter previo a la firma del contrato.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Los licitadores serán excluidos de en un procedimiento de adjudicación si:

- a) Se encuentran en situación concursal, quiebra o en liquidación, están bajo administración concursal o administración judicial, han alcanzado un acuerdo con acreedores, han suspendido sus actividades comerciales, son objeto de procedimientos en relación con dichos asuntos o se encuentran en cualquier otra situación análoga derivada de un procedimiento similar contemplado en la legislación o normativa de carácter nacional;
- b) Han sido condenados por algún delito relacionado con su conducta profesional mediante sentencia con valor de cosa juzgada (res judicata);
- c) Han sido declarados culpables de mala conducta profesional grave demostrada por cualquier medio que pueda justificar el órgano de contratación;
- d) No han cumplido con sus obligaciones relativas al pago de cotizaciones a la seguridad social o pago de impuestos de cualquier tipo;
- e) Han recibido una sentencia con valor de cosa juzgada (res judicata) por fraude, corrupción, participación en organización criminal o cualquier otra actividad ilegal;
- f) En relación con otro proceso de licitación, se les ha condenado por incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones contractuales.



8. PANEL DE CONTROL

Los principales hitos del proceso se controlarán electrónicamente mediante la siguiente TABLA DE CONTROL

Hito	Fecha y hora (CET)
Publicación de la licitación	07/11/25 14:00
Límite para la recepción de ofertas	07/12/25 23:00
Fecha de apertura de la oferta administrativa	09/12/25 10:00
Fecha de apertura de la oferta técnica	09/12/25 10:00
Fecha de apertura de la oferta financiera	10/12/25 10:00

Los licitadores interesados recibirán un enlace para unirse a las reuniones de apertura por videoconferencia. Para ello, deberán mandar su solicitud por correo electrónico a más tardar una semana antes de la apertura, al correo señalado en el punto 10 del presente pliego. Tras la apertura, el Comité de Evaluación procederá a evaluar todas las ofertas válidas.

Las fechas y horas de apertura de las ofertas podrán estar sujetas a modificación, que se comunicará a las empresas licitadoras.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los licitadores se realizará en función de su capacidad técnica, profesional, financiera y económica para la ejecución del contrato.

Solvencia económica y financiera

Los participantes habrán de estar en condiciones de acreditar la mínima solvencia consistente en una facturación durante los tres años anteriores a la ejecución del contrato de 720.000€.

Solvencia técnica y profesional

Experiencia en proyectos similares: El licitador deberá haber ejecutado en los tres últimos años proyectos de similar naturaleza y envergadura.



Certificaciones técnicas: La empresa deberá estar en posesión de certificaciones que le acrediten para realizar estos trabajos; así como otras certificaciones de calidad y seguridad que sigan normas técnicas ISO o similares.

Estas condiciones deben cumplirse en la fecha límite de presentación de las ofertas y deben subsistir y acreditarse en el momento de la firma del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Finalmente, se valorará las ofertas seleccionadas de conformidad con los siguientes parámetros:

Precio	70%
Propuesta técnica: - Participación en beneficios por baja siniestralidad - Plazo de respuesta para el pago de indemnizaciones	20% 10%
TOTAL	100%

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor una vez firmado por las partes contratantes y podrá renovarse anualmente, de mutuo acuerdo entre las dos partes, hasta un máximo de 4 años.

Los precios establecidos en la oferta podrán variar anualmente a partir del segundo año del contrato. El incremento no podrá superar la subida del índice de precios al consumo en los últimos doce meses según los datos oficiales facilitados por el Instituto Nacional de Estadística de España para el índice general.



10. PUNTO DE CONTACTO

El punto de contacto autorizado para preguntas sobre la presente convocatoria de licitación es:

Consejo Oleícola Internacional
C/Príncipe de Vergara, 154
28002 Madrid, España
E-mail: iooc@internationaloliveoil.org

Cualquier contacto deberá realizarse por escrito. Las preguntas y las respuestas correspondientes se publicarán en el sitio web del Consejo Oleícola Internacional: <http://www.internationaloliveoil.org/>

11. VARIOS

El procedimiento de adjudicación se regirá por las condiciones de este pliego de condiciones, los documentos de la oferta, las disposiciones del Reglamento Financiero del Consejo Oleícola Internacional, las disposiciones sobre los procedimientos de ejecución y cualquier otra disposición presente o futura aplicable.

Una vez recibidas las ofertas, la Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho de no adjudicar el contrato y renegociar con los licitadores objeto de la mejor evaluación.

Hasta el momento de la firma, el órgano de contratación puede cancelar el procedimiento de adjudicación sin que los candidatos o licitadores tengan derecho a reclamar ninguna compensación. Dicha decisión ha de motivarse y notificarse a los candidatos o licitadores.

La Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho a interpretar este pliego de condiciones.

La participación en este procedimiento de adjudicación implica la plena aceptación por parte del licitador de todas las cláusulas contempladas en el pliego de condiciones y cualquier obligación derivada de las mismas.

Madrid, 6 de noviembre de 2025

Jaime Lillo

Director Ejecutivo



ANEXO 1 : PROPUESTA FINANCIERA

La parte licitadora deberá facilitar el precio ofertado por asegurar los capitales que figuran en el anexo II de este pliego de condiciones teniendo en cuenta lo estipulado a lo largo del presente documento. Los servicios ofertados deberán incluir el IVA y demás tributos:

<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS:</u>	
PRIMA ANUAL ESTIMADA POR ASEGURAR LOS CAPITALES QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DEL PRESENTE PLIEGO	

Lugar,, a..... de.....de 2025

ANEXO 2

CAPITALES A ASEGURAR

	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	BAREMO BRUTO 2025	CAPITAL A ASEGURAR MUERTE	CAPITAL A ASEGURAR INVALIDEZ
1	HOMBRE	03/08/1974	344.239	1.376.956 €	1.376.956 €
2	HOMBRE	15/10/1966	264.567	1.058.268 €	1.058.268 €
3	HOMBRE	25/10/1971	264.567	1.058.268 €	1.058.268 €
4	HOMBRE	30/08/1978	163.339	653.356 €	653.356 €
5	MUJER	19/11/1970	221.072	884.288 €	884.288 €
6	MUJER	14/08/1972	161.821	647.284 €	647.284 €
7	MUJER	29/11/1967	165.569	662.276 €	662.276 €
8	MUJER	06/03/1966	175.449	701.796 €	701.796 €
9	HOMBRE	24/11/1973	94.600	378.400 €	378.400 €
10	MUJER	28/02/1989	91.655	366.620 €	366.620 €
11	MUJER	23/03/1969	76.189	304.756 €	304.756 €
12	MUJER	26/07/1967	65.226	260.904 €	260.904 €
13	HOMBRE	21/04/1968	50.703	202.812 €	202.812 €
14	MUJER	03/08/1989	60.851	243.404 €	243.404 €
15	MUJER	06/04/1974	53.781	215.124 €	215.124 €
16	MUJER	30/05/1976	60.851	243.404 €	243.404 €
17	HOMBRE	07/12/1994	60.851	243.404 €	243.404 €
18	HOMBRE	15/01/1988	88.713	354.852 €	354.852 €
19	HOMBRE	18/04/1969	163.339	653.356 €	653.356 €
20	HOMBRE	24/05/1998	57.613	230.452 €	230.452 €
21	HOMBRE	17/07/1986	59.233	236.932 €	236.932 €
22	HOMBRE	12/08/1964	88.713	354.852 €	354.852 €
23	MUJER	05/05/1975	88.713	354.852 €	354.852 €
24	HOMBRE	14/04/1962	167.381	669.524 €	669.524 €
25	MUJER	19/02/1965	163.339	653.356 €	653.356 €
26	MUJER	08/10/1995	85.759	343.036 €	343.036 €
27	HOMBRE	16/11/1972	85.759	343.036 €	343.036 €
28	MUJER	26/01/1993	57.613	230.452 €	230.452 €
29	MUJER	25/08/1973	85.759	343.036 €	343.036 €

i

ⁱ La tabla presentada podrá sufrir modificaciones en caso de haber altas y/o bajas en el seno de la Organización